



FUNDACIÓN PLANEACIÓN CULTURA Y DESARROLLO

FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO

NIT: 901.642.325-1

ACTA N° 005

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General.

En la ciudad de Barranquilla - Atlántico, siendo las 09:00 a.m. del día 30 de marzo de 2026, se reunieron los miembros de la asamblea general de la **FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO** para adelantar la reunión extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos por el presidente, el día 28 de marzo de 2026, a través de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Autorización al representante legal para solicitar permanencia y/o calificación de la fundación al Régimen Tributario Especial.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.
5. Aprobación del proyecto de destinación de beneficios netos o excedentes
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

La secretaria informa que se encuentran presente:

- Camilo Andrés Pineda Serge
- Paula Andrés Peña León
- Jean Paul Castro Duque
- Natalia Cespedes Meisel

Representando el 100% de los Fundadores, quienes constituyen la asamblea general.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **BEJARANO ROBLEDO NICOLAS** y como **SECRETARIO** de la reunión a **JOSE ENRIQUE DÍAZ SALCEDO** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.



3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR PERMANENCIA Y/O CALIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El presidente le informo a los fundadores que por las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016 y en concordancia con el decreto 2150 de 2017, la fundación como entidad sin ánimo de lucro debe solicitar la calificación en dicho régimen para el año gravable 2026. Y para tal efecto la asamblea general debe autorizar al Representante Legal de la fundación para que adelante los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Una vez presentada la solicitud, la asamblea general concede su aprobación para la autorización solicitada.

ACLARACIÓN A LOS ANEXOS DE CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se informa a la asamblea general que en razón a las disposiciones contenidas en la reforma tributaria ley 1819 de 2016, y en concordancia al decreto 2150 de 2017, es necesario indicar y así procede, que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro en la que siendo entidad contribuyente del régimen tributario especial:

1. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, como son:
 - **Actividades Culturales:** Tendrá la capacidad y el objetivo para poder participar en actividades orientadas a recuperar, difundir, escenificar y conservar la memoria de los Carnavales del Barranquilla en el Siglo XIX, mediante acciones de investigación etnográfica, de arqueología musical y de apoyo al grupo de disfraces denominado Carnavales del Siglo XIX, Manejar eventos y servicios turísticos asociados con la diversidad cultural y ambiental de la Región Caribe y del País Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos y recreativos que tengan como estrategia la cultura Avalar y apoyar todo lo concerniente con el enriquecimiento de las tradiciones culturales, que tengan que ver con el desarrollo de estas festividades, Patrimonio Material e Intangible de la Humanidad.
 - **Actividades de desarrollo social:** Promover vincular, investigar, planear, elaborar, diseñar, gestionar, presentar, ejecutar, y controlar proyectos lúdico recreativos relacionados con el área de la salud mental encaminados a fomentar el bienestar social del ser humano en todas sus etapas Desarrollar capacitaciones para el fomentar el mejoramiento del tejido social de las comunidades locales a nivel nacional Fomentar, proporcionar, crear, organizar actividades, proyectos, esquemas de beneficio para la comunidad, relacionadas con la prestación de servicios de fomento del emprendimiento y la innovación a nivel nacional
2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



FUNDACIÓN PLANEACIÓN CULTURA Y DESARROLLO

3. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
4. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

A continuación, fue presentado por el presidente de la FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO, los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron aprobados por unanimidad por parte de los miembros fundadores.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE BENEFICIOS NETOS O EXCEDENTES.

Continuamente, el presidente manifestó que durante el periodo del año 2025 se presentó excedente de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE (63.327.380,00). respecto de las cuales la asamblea aprobó de manera unánime, que sea destinado a financiar los programas relacionados con el objeto social de la FUNDACIÓN en el actual periodo (2026).

Conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1.2.1.5.1.3, numeral 1 del Decreto 2150 de diciembre de 20 de 2017, el monto y el destino de la reinversión del excedente neto correspondiente al año gravable 2025, de que trata el numeral 3 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de los miembros de la Fundación, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se firma a las 11:00 am del día 30 de marzo de 2026.

NICOLAS BEJARANO ROBLEDO
Presidente
C.C. 79.944.407

RACINI SERJE SEBASTIAN ANDRES
Secretario
C.C. 1.010.024.352

Este documento es fiel copia tomada de su original.

RACINI SERJE SEBASTIÁN ANDRÉS
Secretario
C.C. 1.010.024.352